

AUTORIZA PERMISO AMBULANTE ESTACIONADO OCASIONAL SEMESTRAL EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO DE PERSONA QUE SE INDICA.

REQUINOA, **20 JUL 2022**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Decreto Alcaldicio N° 2016 de fecha 24.01.2011., que aprueba a contar de esta fecha, Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales.

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Organiza Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, Ley N° 3.063 e 1979 de Rentas Municipales; Ley de Tránsito; Código Civil y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO :

a.- La solicitud adjunta, presentada al Sr. Alcalde por permiso ambulante estacionado ocasional semestral, de la persona que más adelante se individualiza.

b.- El Memo N° 157 de fecha 01/04/2022 del Director de Obras Municipales (S), recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 04/04/2022, en que informa factibilidad de instalación y funcionamiento del interesado que se señala.

c.- Resolución Exenta N° 2206232021 de fecha 11/05/2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – Región de Libertador B. O'Higgins.

DECRETO :

AUTORIZASE el funcionamiento de instalación con Permiso Ambulante Estacionado Ocasional, Semestral de **"CARRO PARA LA ELABORACION Y EXPENDIO DE SANWICHES FRIOS Y CALIENTES A BASE DE CECINAS COCIDAS, TE Y CAFE, FRITURA DE PAPAS, MASAS SIN RELLENO Y EMPANADAS DE QUESO DE PROCEDENCIA AUTORIZADA, EXPENDIO DE ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION"**, a nombre de la persona natural Sr. **RICARDO FABIAN CORNEJO DONOSO, RUT. N° [REDACTED]** es factible la instalación en **BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, UBICADO, EN PARQUE VILLA JARDIN, SECTOR ALEDAÑO A LA MULTICANCHA**, comuna de Requinoa, cuyo emplazamiento corresponde a la Zona Z-5 del Plan Regulador Comunal, en que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los Artículos 11° y 20° del Decreto Alcaldicio N° 216 de 24 de Enero de 2011 en que aprueba Ordenanza sobre Permiso de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público y/o Bienes Municipales, permite su uso, cumpliendo lo siguiente: según Art. 11°, no se permitirán elementos sobresalientes proyectados hacia la calzada, tales como aleros, repisas, etc., a menos de 50 centímetros de la línea de la solera. Según Art. 20°, del emplazamiento: B) Se prohíbe las instalaciones de agua, gas y alcantarillado conectadas al servicio al servicio público. c) No entorpecer de manera alguna el tránsito de peatones y de vehículos. Tampoco no podrá dificultar la vía de acceso universal ni la vereda. e) Deberá ubicarse en una distancia mínima de 20 metros de la esquina formada por el encuentro de la proyección de la solera se prohíbe cualquier estructura de carácter definitivo, debiendo dejar completamente limpio el lugar después de ser usado, por tratarse de carácter provisorio, la Municipalidad podrá trasladar o modificar el emplazamiento de ser necesario por tratarse de permisos temporales, sin derecho a indemnización (art. 5° de ordenanza), en consecuencia es factible la instalación en el lugar señalado precedentemente, de acuerdo con lo indicado y autorizado por el Directora de Obras Municipales.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

CMAB/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.